

**DOF: 29/12/2014**

**ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2015.**

---

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.**

MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29 y 30, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y 5, apartado D, fracción IV y 7, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, el Presupuesto de Egresos de la Federación, señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo el artículo referido en el párrafo anterior, establece que las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación, respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes;

Que el Organismo Descentralizado denominado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es una entidad de la Administración Pública Federal, agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Salud, como se desprende del artículo 5, apartado D, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2014;

Que en términos del artículo 29, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como su anexo 25, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, estará sujeto a las reglas de operación que para tal efecto se emitan;

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es responsable del desarrollo y la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, así como de dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y evaluar sus resultados;

Que el Programa de Atención a Personas con Discapacidad no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo;

Que los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus respectivos ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables, y

Que los gastos indirectos del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal 2015, se ajustarán a lo establecido en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de

diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y a los numerales 11 y 29, de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2015, formuladas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral

de la Familia.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil quince.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de diciembre de 2014.-  
La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.

### **PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

#### **CONTENIDO**

1. Presentación
2. Acrónimos y Glosario de términos
3. Objetivos
- 3.1. General
- 3.2. Específico
4. Lineamientos
- 4.1. Cobertura
- 4.2. Población Objetivo
- 4.3. Beneficiarios del Programa
- 4.4. Requisitos para las Instancias Ejecutoras del Programa
- 4.5. Participantes
- 4.5.1. Instancia Normativa
- 4.5.2. Otras Instancias Participantes
- 4.5.3. Instancias Ejecutoras del Programa
- 4.6. Derechos, Obligaciones y Sanciones
- 4.6.1. Derechos de las Personas con Discapacidad beneficiadas a través de la ejecución de proyectos.
- 4.6.2. Obligaciones
- 4.6.2.1. Obligaciones de las Personas con Discapacidad (Población objetivo beneficiada a través de la ejecución de proyectos).
- 4.6.2.2. Obligaciones de las Instancias Ejecutoras del Programa
- 4.6.2.3. Obligaciones específicas de la Instancia Normativa
- 4.6.2.4. Obligaciones específicas de la Instancia Coordinadora Nacional del Programa
- 4.6.3. Sanciones por incumplimiento
5. Operación
- 5.1. Procedimiento para la Selección y Ejecución de Proyectos
- 5.1.1. Diagrama de Flujo del Procedimiento para la Selección y Ejecución de Proyectos
- 5.2. Características de los Apoyos y Vertientes
- 5.2.1. Criterios para el Apoyo a Personas con Discapacidad en Caso de Situación de Desastre Ocasionada por Fenómenos Naturales
- 5.3. Gastos para la Operación de Contraloría Social
- 5.4. Criterios para el Esquema de Complementariedad
- 5.5. Coordinación Institucional

- 6. De los Proyectos del Programa
    - 6.1. De los Proyectos
      - 6.1.1. Del Padrón de la Población Objetivo Beneficiada
      - 6.1.2. Indicadores de los Proyectos
    - 6.2. Modificaciones de Proyectos
  - 7. Criterios Metodológicos para Asignación de Subsidios a Proyectos
    - 7.1. Asignación de subsidios para la atención de Proyectos especiales y de alto impacto, situaciones de contingencia o emergencia y/o políticas públicas, así como los Proyectos de las OSC.
    - 7.2. Asignación de recursos para la atención de Proyectos estatales en materia de Discapacidad mediante ecuación de distribución
  - 8. Ejecución
    - 8.1. Ejercicio de los Subsidios
      - 8.1.1. Comprobación del Gasto
    - 8.2. Avances Físico-Financieros
    - 8.3. Informe Final de Resultados
  - 9. Evaluación
    - 9.1. Evaluación Interna
    - 9.2. Evaluación Externa
      - 9.2.1. Fiscalización, Control y Vigilancia
  - 10. Transparencia
  - 11. Participación Social
    - 11.1. Participación en Proyectos
    - 11.2. De los Convenios
    - 11.3. Participación en Control y Vigilancia
      - 11.3.1. Contraloría Social
  - 12. Quejas y Denuncias
  - 13. Anexos
- 1. Presentación**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, prevé en su artículo 1o., que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, asimismo en su artículo 4o., párrafos cuarto y quinto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional II. México Incluyente, hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, propone políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia

superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e Igualdad de Oportunidades, el cual busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país. Asimismo, busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las Personas con Discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

Dicho Plan Nacional de Desarrollo, establece la estrategia 2.2.4. "Proteger los derechos de las Personas con Discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena", bajo las siguientes líneas de acción:

- Establecer esquemas de atención integral para las Personas con Discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su Rehabilitación.
- Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las Personas con Discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.
- Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), como organismo público descentralizado, de conformidad con los artículos 172, de la Ley General de Salud y 7, 9, 15, 24, 27 y 28, de la Ley de Asistencia Social, es el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y en ese ámbito sus actividades se relacionan, entre otras con la promoción, coordinación y concertación de acciones en la materia.

El Programa Nacional de Asistencia Social 2014-2018, establece las estrategias y metas nacionales para la atención de la población sujeta de asistencia social y promueve sinergias entre los integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada para ampliar la cobertura y la consolidación de servicios asistenciales, así como el desarrollo de modelos e investigaciones en la materia.

Las acciones de Asistencia Social, están enfocadas al desarrollo del individuo, la familia y la comunidad con un enfoque de Igualdad de Oportunidades y fortalecimiento del desarrollo humano sustentable, como base para la ampliación de capacidades y el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos más vulnerables, soportado en que la Asistencia Social es una acción obligatoria para el Estado y un derecho de todos los mexicanos.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad contempla la protección y las medidas que el Estado debe facilitar para que las Personas con Discapacidad puedan gozar de los derechos que les permitan acceder a condiciones de inclusión, en un marco de respeto e Igualdad de Oportunidades. En este sentido el Programa de Atención a Personas con Discapacidad se establece como una política pública que contribuye a facilitar la inclusión de las Personas con Discapacidad; por ello el SNDIF promueve y realiza acciones a través del citado Programa.

La familia en el proceso de desarrollo humano, debe cumplir su papel central en la formación y realización de sus integrantes. En este sentido, las políticas públicas en la perspectiva de la Igualdad de Oportunidades deben orientarse a su fortalecimiento de manera transversal impulsando acciones que promuevan el desarrollo integral de la familia.

De ahí el interés del SNDIF de que la Asistencia Social, se constituya como el fundamento central de las acciones que contribuyan al logro de los objetivos gubernamentales, su misión y visión institucional.

## **2. Acrónimos y Glosario de términos**

### **Acrónimos**

**CIPOB:** Cédula de Información de la Población Objetivo Beneficiada;

**CURP:** Clave Única de Registro de Población;

**DGJEI:** Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional;

**DGPOP:** Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

**DGR:** Dirección General de Rehabilitación;

**LFFAROSC:** Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la

Sociedad Civil;

**OIC:** Órgano Interno de Control;

**OSC:** Organización de la Sociedad Civil;

**PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación;

**RFOSC:** Registro Federal de las Organizaciones Sociales Civiles;

**RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;

**SAT:** Sistema de Administración Tributaria.

**SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

**SFP:** Secretaría de la Función Pública;

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

**SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

**TESOFE:** Tesorería de la Federación, y

**UAIS:** Unidad de Asistencia e Integración Social del SNDIF.

#### **Glosario de términos**

**Apoyos:** Los subsidios que otorga el Gobierno Federal a través del SNDIF a los Beneficiarios de este Programa;

**Asistencia Social:** El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

**Ayuda en Especie:** Los bienes o servicios que son prestados o entregados a la población objetivo beneficiada del Programa sin que medie algún tipo de apoyo o retribución económica;

**Ayudas Técnicas:** Los dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las Personas con Discapacidad;

**Ayuda Funcional:** Los instrumentos, dispositivos o herramientas que permiten a las personas que presentan una discapacidad temporal o permanente, realizar actividades que sin dicha ayuda no podrían ser realizadas o requieran de un mayor esfuerzo para su realización.

**Beneficiarios del Programa:** El SEDIF, SMDIF y OSC que brinden atención a las Personas con Discapacidad, a través de sus proyectos apegados a este Programa.

**Convenio de Coordinación:** El instrumento jurídico que suscriben el SNDIF y los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia para la asignación de los recursos con el objetivo de ejecutar un Proyecto alineado al Programa de Atención a Personas con Discapacidad;

**Convenio de Concertación:** El instrumento jurídico que suscriben el SNDIF y las OSC para la asignación de los recursos con el objetivo de ejecutar un Proyecto alineado al Programa de Atención a Personas con Discapacidad;

**Discapacidad:** Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, y que resulta de su interacción con diversas barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;

**Entidad Federativa:** Los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal;

**Expediente Técnico:** El archivo administrativo integrado y resguardado por el ejecutor del Proyecto que concentra los siguientes documentos: el Proyecto aprobado, el Convenio original firmado, copia del recibo que en derecho corresponda emitido por la Instancia Ejecutora, relación de gastos firmada por la Instancia Ejecutora incluyendo copia de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) así como los documentos de verificación emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro que se haga a la TESOFE, informe de avance físico financiero, informe final de resultados y cédulas de información de la población

objetivo beneficiada o padrón de la población objetivo beneficiada, bitácora fotográfica y acta de entrega recepción de Obras o equipos a municipios y/o Beneficiarios del Programa; y el cual también se integra y resguarda por la DGR;

**Igualdad de Oportunidades:** El proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las Personas con Discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación en Igualdad de Oportunidades con el resto de la población;

**Instancia Coordinadora Nacional del Programa:** La DGR, de conformidad con el artículo 30 BIS, fracción III, del Estatuto Orgánico del SNDIF;

**Instancia (s) Ejecutora (s):** Los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y las OSC que sean responsables de la ejecución de Proyectos en el marco del Programa, estas últimas siempre que su focalización sea hacia la atención de las Personas con Discapacidad y cumplan con la normativa federal vigente para ser sujetos de Apoyo;

**Instancia Normativa:** La UAIS, de conformidad con en el artículo 17, fracciones I y II, del Estatuto Orgánico del SNDIF;

**Número de Control:** La clave con que se identifica a los Proyectos que quedan registrados en el inventario de obras y acciones, asignado por la UAIS;

**Obras:** La construcción, remodelación, ampliación o adecuación de o en bienes inmuebles;

**Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC):** Todas aquellas organizaciones sociales constituidas legalmente para el cuidado, atención o salvaguarda de los derechos de las Personas con Discapacidad o cuya finalidad sea apoyar y facilitar su participación en decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e inclusión social;

**Personas con Discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

**Prevención:** La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales;

**Programa:** El Programa de Atención a Personas con Discapacidad;

**Proyecto:** El instrumento documental que integra obras o acciones que contribuyen a un objetivo común y que están alineadas a las vertientes del Programa;

**Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa;

**Rehabilitación:** El proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una Persona con Discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social;

**Revisión Técnica:** El análisis realizado para determinar si las condiciones de funcionalidad y operatividad de las obras o acciones contenidas en un Proyecto son acordes al objetivo del mismo y cuyo resultado deberá expresarse en términos de viabilidad.

### **3. Objetivos**

#### **3.1. General**

Contribuir a que la población con Discapacidad beneficiada por el Programa mejore su calidad de vida mediante acciones que promuevan su inclusión social.

#### **3.2. Específico**

Favorecer el desarrollo integral de las Personas con Discapacidad a través de la instrumentación de Proyectos.

### **4. Lineamientos**

#### **4.1. Cobertura**

Será a nivel nacional mediante la coordinación y concertación respectiva entre el SNDIF y los SEDIF,

los SMDIF (a través de los SEDIF) y las OSC.

#### **4.2. Población Objetivo**

Personas con Discapacidad preferiblemente aquellas en situación de pobreza, que habiten en zonas urbanas y rurales, atendidas por el SNDIF, SEDIF, SMDIF y OSC en todo el territorio nacional.

#### **4.3. Beneficiarios del Programa**

Los SEDIF, los SMDIF y las OSC que brinden atención a las Personas con Discapacidad, a través de sus proyectos alineados a este Programa.

#### **4.4. Requisitos para las Instancias Ejecutoras del Programa**

Las Instancias Ejecutoras deberán presentar a la UAIS, a través de oficio, sus Proyectos de acuerdo al Formato para la Identificación y Validación de Proyectos que en su caso corresponda (Anexo 2 y Anexo 2A). Dichos Proyectos deberán cumplir con lo establecido en el numeral 6.1, así como con el resto de las características planteadas en las presentes Reglas. Estos Proyectos podrán ser presentados preferentemente durante el primer trimestre del año. Con el propósito de cumplir con lo anterior, las Instancias Ejecutoras podrán dirigirse a Prolongación Xochicalco 947 Segundo Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México Distrito Federal, o comunicarse al número telefónico 01 (55) 3003 2200, extensiones 4021 o 4012.

- Los Proyectos presentados por los SEDIF, serán elaborados en el Formato para la Identificación y Validación de Proyectos para SEDIF (Anexo 2). Los Proyectos presentados por las OSC, serán elaborados en el Formato para la Identificación y Validación de Proyectos para OSC (Anexo 2A).

- Cuando las Instancias Ejecutoras sean los SMDIF, deberán enviar sus proyectos a través del SEDIF que les corresponda.

Los Proyectos presentados por OSC que incluyan estudios e investigaciones, deberán enfocarse a desarrollar y ampliar el conocimiento de cualquiera de las tres vertientes relacionadas con el tema de Discapacidad, expresadas en el numeral 5.2 de estas Reglas. Dichos Proyectos podrán apoyar la investigación desde su proceso de desarrollo hasta su conclusión.

De forma adicional a los requisitos previamente planteados, las OSC que pretendan ser Instancias Ejecutoras, deberán:

a) Contar con recibos que reúnan los requisitos fiscales vigentes emitidos por la SHCP;

b) Las OSC con Proyectos apoyados por el Programa en el ejercicio fiscal anterior que no hayan entregado al SNDIF los documentos señalados en el numeral 8.1.1. relativo a la comprobación del gasto, serán consideradas como con incumplimiento, lo que constituye un impedimento para participar en el presente Ejercicio Fiscal de acuerdo al numeral 4.6.3.;

c) Que el objeto social de la OSC sea congruente con los objetivos del Programa;

d) Que el objetivo del Proyecto sea congruente con los objetivos del Programa;

e) Estar inscritas en el RFOSC y mantener actualizada, conforme a la LFFAROSC, la información correspondiente a vigencia de su representación legal, objeto social, domicilio legal, órganos de gobierno y dirección;

f) Estar Inscritas en el Directorio Nacional de las Instituciones de Asistencia Social, en los términos establecidos en el capítulo VIII de la Ley de Asistencia Social;

g) Declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, y

h) Haber cumplido con las obligaciones en los términos a que se refiere el artículo 7 de la LFFAROSC en su fracción V, y el 14 de su Reglamento.

Las Instancias Ejecutoras, deberán asegurar la existencia de una cuenta bancaria productiva específica que identifique los recursos que se otorgarán a través de este Programa, que los distinga de cualquier otro Programa federal, estatal, o municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado y otras organizaciones.

## **4.5. Participantes**

### **4.5.1. Instancia Normativa**

El SNDIF a través de la UAIS, será la instancia que interpretará cualquier aspecto operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

### **4.5.2. Otras Instancias Participantes**

La DGR será la instancia que dará seguimiento a la comprobación de los recursos otorgados a los SEDIF, los SMDIF (a través de los SEDIF) y a las OSC.

A petición de la Instancia Normativa, y atendiendo al ámbito de su competencia, podrán participar las Direcciones Generales del SNDIF, mediante el acompañamiento del Programa.

Los órganos internos de control de cada orden de gobierno serán las instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto directamente con las Instancias Ejecutoras.

### **4.5.3. Instancias Ejecutoras del Programa**

Los SEDIF, los SMDIF (a través de los SEDIF) y las OSC serán las Instancias Ejecutoras, a través de la suscripción de los Convenios respectivos y del cumplimiento de lo establecido en los proyectos aprobados, debiendo destinar los recursos federales que reciban, exclusivamente a los objetivos y fines del Proyecto aprobado el cual deberá estar sujeto al propio Programa.

Las Instancias Ejecutoras podrán auxiliarse de otras dependencias Federales, Municipales, OSC e Instituciones de Educación Superior, según lo determinado en el Proyecto presentado.

La supervisión directa de los proyectos estará a cargo de las Instancias Ejecutoras del Programa, por lo que éstas deberán otorgar todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las obras y acciones contenidas en los Proyectos apoyados por el Programa. Asimismo, será responsabilidad de las Instancias Ejecutoras del Programa que los Proyectos garanticen el apoyo correspondiente a la población objetivo.

## **4.6. Derechos, Obligaciones y Sanciones por Incumplimiento**

### **4.6.1. Derechos de las Personas con Discapacidad Beneficiadas a través de la ejecución de Proyectos**

Las Personas con Discapacidad beneficiadas a través de la ejecución tienen derecho a:

- Recibir por parte de las Instancias Ejecutoras, un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación en los términos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado ante las Instancias Ejecutoras;
- Recibir los Apoyos o servicios derivados de los Proyectos instrumentados por las Instancias Ejecutoras conforme a lo que establezcan estas Reglas y la legislación vigente.

### **4.6.2. Obligaciones**

#### **4.6.2.1. Obligaciones de las Personas con Discapacidad (Población objetivo beneficiada a través de la ejecución de proyectos).**

Las Personas con Discapacidad beneficiadas a través de la ejecución de Proyectos atenderán los requisitos establecidos en las presentes Reglas, así como los que determinen las Instancias Ejecutoras y la Instancia Normativa, entre los que podrá figurar la siguiente información:

- Manifestar, si les es requerido, bajo protesta de decir verdad, los datos solicitados en la CIPOB Anexo 3, relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, CURP, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros;
- Informar al SNDIF, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los Apoyos por parte de las Instancias Ejecutoras del Programa.

#### **4.6.2.2. Obligaciones de las Instancias Ejecutoras del Programa**



Las Instancias Ejecutoras tendrán las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en estas Reglas y en los instrumentos que se suscriban para este propósito;
2. Utilizar los Apoyos exclusivamente para los fines para los que fueron autorizados;
3. Proporcionar oportunamente la información que les sea solicitada por el SNDIF y demás instancias facultadas para operar, vigilar o fiscalizar la operación en general del Programa;,, asimismo, sobre la aplicación de los recursos y, en su caso, informar los motivos por los que no hayan sido aplicados;
4. Observar la normativa federal aplicable;
5. Suscribir el Convenio correspondiente;
6. Identificar, conjuntamente con el SNDIF, las acciones a desarrollar dentro del Programa, conforme a los criterios contenidos en las presentes Reglas;
7. Realizar, o en su caso contratar, la ejecución de las obras o acciones especificadas en el Proyecto, así como supervisar las obras o acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
8. Ejercer los subsidios federales conforme a lo dispuesto en estas Reglas y en la normativa federal aplicable; y
9. Presentar a la DGR la siguiente documentación de comprobación del gasto: la relación de gastos firmada por la Instancia Ejecutora que incluya copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) así como los documentos de verificación emitidos por el SAT, los informes trimestrales de avance físico financiero, las evidencias contenidas en la bitácora fotográfica que acrediten la ejecución y finalización del Proyecto, el informe final de resultados, en su caso, el acta de entrega recepción de obras o equipo a municipio y/o Beneficiarios del Programa y, la CIPOB y/o el padrón de la población objetivo beneficiada, en formato electrónico y/o físicamente, así como toda información que permita dar seguimiento y evaluar la operación del Programa.

Los SEDIF y los SMDIF (a través de los SEDIF) serán responsables de:

1. Integrar las propuestas de proyectos y presentarlos a la UAIS para su valoración y aprobación;
2. Enviar a la UAIS los Proyectos valorados como viables debidamente firmados, a través de oficio, con la finalidad de que se aprueben y, se realice y suscriba el Convenio correspondiente;
3. Enviar a la DGR, la documentación soporte de acuerdo a los requisitos establecidos en las Reglas para la elaboración de los Convenios correspondientes;
4. Contar con una cuenta bancaria específica que identifique los recursos que se otorgarán mediante el Programa, que los distinga de cualquier otro programa federal, local o municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado y otras organizaciones. No será necesario abrir una nueva cuenta si la del ejercicio anterior continúa vigente;
5. Suscribir el Convenio de Coordinación Anexo 1 para la operación de los Proyectos aprobados en el marco del Programa. En el caso de los SMDIF, a través de la participación del SEDIF;
6. Integrar el Expediente Técnico del Proyecto conforme a la normativa vigente;
7. Cumplir con la adecuada ejecución de los Proyectos aprobados de acuerdo al presente Programa, así como a las Reglas y a la normativa aplicable;
8. Realizar los proyectos, y por lo tanto llevar a cabo o supervisar las obras y acciones que se establezcan en caso de que los Proyectos sean aprobados;
9. Para el caso de los SEDIF, recibir, integrar y autorizar oportunamente las propuestas de proyectos municipales y, remitirlas a la UAIS;
10. En caso de ser necesario, gestionar y enviar a la DGR las solicitudes de modificación de Proyecto, previa revisión, validación e integración del Expediente Técnico respectivo, siempre y cuando la fecha de conclusión del Proyecto no rebase el ejercicio fiscal correspondiente;
11. Ejercer los subsidios federales exclusivamente para el propósito por el que fueron autorizados y conforme a lo dispuesto en las Reglas y la normativa federal aplicable;
12. Proporcionar a la DGR, la documentación de comprobación del gasto: la relación de gastos firmada por la Instancia Ejecutora que incluya copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) así como los documentos de verificación emitidos por el SAT, los informes trimestrales de avance físico

financiero, las evidencias contenidas en la bitácora fotográfica que acrediten la ejecución y finalización del Proyecto, el informe final de resultados, en su caso, el acta de entrega recepción de obras o equipo a municipio y/o Beneficiarios del Programa y, la CIPOB y/o el padrón de la población objetivo beneficiada en formato electrónico y/o físicamente, así como toda información que permita dar seguimiento y evaluar la operación del Programa;

13. Garantizar que los beneficios de los proyectos, sean canalizados efectivamente a los Beneficiarios del Programa;

14. Verificar que los Beneficiarios del Programa seleccionados reúnan las condiciones de elegibilidad señaladas en las Reglas;

15. Validar que las CIPOB o el padrón de la población objetivo beneficiada de cada Proyecto identifiquen a Personas con Discapacidad, preferentemente que vivan en situación de pobreza;

16. Verificar que los datos de la población objetivo beneficiada de cada Proyecto, guarden congruencia con aspectos geográficos y físicos, entre otros;

17. Supervisar la aplicación correcta de las CIPOB o del padrón de la población objetivo beneficiada del Programa e integrar y proporcionar las bases de datos padrón de la población objetivo beneficiada a la DGR en formato electrónico;

18. Efectuar la supervisión directa de las obras o acciones, así como dar todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de los Proyectos apoyados por el Programa;

19. Verificar la colocación de letreros y/o placas alusivas al inicio y al término de cada obra o acción, según corresponda, conforme al numeral 10, de las presentes Reglas;

20. Realizar la promoción y difusión de las acciones del Programa, enunciando en todo momento la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";

21. Efectuar pagos y liberar los recursos presupuestarios con base en los criterios normativos establecidos por la SHCP;

22. Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de cada obra o acción;

23. Coadyuvar con la UAIS para la observancia, verificación y cualquier información que se requiera en el desarrollo del Proyecto, y

24. Las demás que establezcan las Reglas y las disposiciones normativas aplicables.

Las OSC son responsables de:

1. Integrar las propuestas de proyectos y presentarlas a la UAIS para su valoración y aprobación;

2. Enviar a la UAIS los Proyectos valorados viables debidamente firmados, acompañados de los requisitos establecidos en el numeral 4.4, a través de oficio, con la finalidad de que se aprueben;

3. Enviar a la DGR, la documentación soporte para la elaboración y suscripción de los Convenios de Concertación correspondientes;

4. Contar con una cuenta bancaria específica en la que se radique el subsidio de cada Proyecto que presente;

5. Suscribir el Convenio de Concertación Anexo 1A para la operación del Proyecto, en el marco del presente Programa;

6. Integrar el Expediente Técnico del Proyecto conforme a la normativa vigente;

7. Cumplir con la ejecución del Proyecto, de acuerdo al presente Programa, así como a las Reglas y normativa aplicable;

8. Realizar los proyectos, y por lo tanto llevar a cabo o supervisar las obras y acciones que se establezcan en caso de que los Proyectos sean aprobados;

9. En caso de ser necesario, gestionar y enviar a la DGR las solicitudes de modificación de Proyecto, previa revisión, validación e integración del Expediente Técnico respectivo, siempre y cuando la fecha de conclusión del Proyecto no rebase el ejercicio fiscal correspondiente;

10. Ejercer los subsidios federales exclusivamente para el propósito por el que fueron autorizados y conforme a lo dispuesto en las Reglas y la normativa federal aplicable;

11. Proporcionar a la DGR, la documentación de comprobación del gasto la relación de gastos firmada por la Instancia Ejecutora que incluya copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) así como los documentos de verificación emitidos por el SAT, los informes trimestrales de avance físico financiero, las evidencias contenidas en la bitácora fotográfica que acrediten la ejecución y finalización del Proyecto, el informe final de resultados, en su caso, el acta de entrega recepción de obras o equipo a municipio y/o Beneficiarios del Programa y, las CIPOB y/o el padrón de la población objetivo beneficiada en formato electrónico y/o físicamente, así como toda información que permita dar seguimiento y evaluar la operación del Programa;

12. Garantizar que los beneficios ofrecidos por los proyectos, sean canalizados efectivamente a los Beneficiarios del Programa;

13. Verificar que los Beneficiarios del Programa seleccionados reúnan las condiciones de elegibilidad señaladas en las Reglas;

14. Validar que las CIPOB identifiquen a Personas con Discapacidad, preferentemente que vivan en situación de pobreza;

15. Verificar que los datos de los beneficiarios de cada Proyecto, guarden congruencia con aspectos geográficos y físicos, entre otros;

16. Supervisar la aplicación correcta de las CIPOB a la población objetivo beneficiaria del Programa e integrar y proporcionar las bases de datos padrón de la población objetivo beneficiada a la DGR en formato electrónico;

17. Efectuar la supervisión directa de las obras o acciones, así como dar todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de los Proyectos apoyados por el Programa;

18. Verificar la colocación de letreros y/o placas alusivas al inicio y al término de cada obra o acción, según corresponda;

19. Realizar la promoción y difusión de las acciones del Programa, enunciando en todo momento la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";

20. Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de cada obra o acción;

21. Coadyuvar con la UAIS para la observancia, verificación y cualquier información que se requiera en el desarrollo del Proyecto, y

22. Las demás que establezcan las Reglas y las disposiciones normativas aplicables.

#### **4.6.2.3. Obligaciones específicas de la Instancia Normativa**

El SNDIF a través de la UAIS será la Instancia Normativa del Programa y responsable de:

1. Someter a consideración de la Titular del SNDIF las modificaciones a las Reglas, así como gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

2. Elaborar y proponer al Titular del SNDIF los criterios para la asignación de los subsidios federales del Programa;

3. Recibir, evaluar y aprobar los Proyectos;

4. Asignar Número de Control a los Proyectos aprobados;

5. Planear y normar la ejecución del Programa;

6. Diseñar y coordinar acciones para el cumplimiento de los objetivos, las políticas y las estrategias generales de operación del Programa;

7. Firmar los Convenios;

8. En coordinación con la DGR, elaborar y aplicar los indicadores que permitan evaluar y tomar decisiones respecto a la ejecución del Programa;

9. Podrá realizar supervisiones a fin de verificar la operación y ejecución de Proyectos;

10. Las demás que establezcan las Reglas.

#### **4.6.2.4. Obligaciones específicas de la Instancia Coordinadora Nacional del Programa**

La DGR será la Instancia Coordinadora Nacional del Programa y responsable de:

1. Efectuar la Revisión Técnica de las propuestas de los proyectos e informar a la UAIS sobre la viabilidad de las propuestas de Proyectos;
2. Apoyar técnicamente a los Sistemas Estatales DIF, los SEDIF y las OSC, que así lo requieran en el marco de los proyectos que coadyuven al cumplimiento del Programa;
3. Llevar el registro de las obras y acciones contenidas en los Proyectos aprobados por la UAIS;
4. Gestionar ante la DGJEI la elaboración de los Convenios para la ejecución de Proyectos que coadyuven al cumplimiento del Programa;
5. Gestionar ante la DGPOP, la programación, ministración, ejercicio y registro de los recursos del Programa;
6. En coordinación con la UAIS, realizar supervisiones en caso de ser necesario, a fin de verificar la adecuada operación y ejecución de los Proyectos aprobados en el marco del presente Programa;
7. Dar seguimiento a la integración del padrón de la población objetivo beneficiada por cada Proyecto;
8. Enviar la información a la UAIS sobre el estado de las comprobaciones de los recursos otorgados para llevar a cabo los Proyectos;
9. Integrar y resguardar el Expediente Técnico, con el apoyo de las Instancias Ejecutoras;
10. Recibir, evaluar y autorizar las solicitudes de modificación de proyectos gestionadas por parte de las Instancias Ejecutoras;
11. Recibir y revisar los documentos considerados en el numeral 8.1.1. de estas Reglas relativo a comprobación del gasto
12. Las demás que establezcan las presentes Reglas.

Las Unidades que Acompañan Técnicamente, a petición de la Instancia Normativa y de acuerdo a sus atribuciones, podrán participar en acciones como:

1. Asesorar y orientar a los SEDIF, los SMDIF y las OSC, en los aspectos normativos y de operación establecidos en las Reglas del Programa;
2. Brindar apoyo técnico a los SEDIF, los SMDIF y las OSC, en la materia que corresponda al ámbito de su competencia;
3. Apoyar a los SEDIF y SMDIF en la revisión de las propuestas de acciones y obras incluidas en el Proyecto de acuerdo con sus atribuciones;
4. Asesorar a la Instancia Coordinadora Nacional del Programa en materia presupuestaria y jurídica de acuerdo a su ámbito de competencia y previa solicitud.

#### **4.6.3. Sanciones por incumplimiento**

De conformidad con lo dispuesto en el PEF para el ejercicio fiscal correspondiente, en el caso de que el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en las Reglas de Operación o en el ejercicio de los recursos, el SNDIF suspenderá la entrega de los Apoyos subsecuentes y solicitará el reintegro de los ya entregados.

### **5. Operación**

#### **5.1. Procedimiento para la Selección y Ejecución de Proyectos**

Los Proyectos apoyados por el presente Programa, se llevarán a cabo con base en el Diagrama de Flujo del Procedimiento para la Selección y Ejecución de Proyectos que se contiene en el numeral 5.1.1, de las presentes Reglas, así como en las siguientes líneas generales:

- La identificación y validación de Proyectos se realizará de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en el diagrama de flujo de las presentes Reglas, una vez que las Instancias Ejecutoras hayan acreditado los requisitos señalados en el numeral 4.4.
- Para la presentación de Proyectos, se utilizará el Formato para la Identificación y Validación de Proyectos anexos 2 y 2A, aportando la información que permita identificar y justificar dichos Proyectos.
- La evaluación, aprobación o en su caso la no aprobación de Proyectos es responsabilidad de la UAIS,

de forma que los SEDIF, los SMDIF (a través del SEDIF) o las OSC, deberán enviar sus propuestas preferentemente durante el primer trimestre del año a las oficinas de la UAIS.

- Los SEDIF analizarán y, en su caso gestionarán ante la UAIS, las solicitudes de proyectos presentadas por los Municipios de su Entidad Federativa. Del mismo modo, los SEDIF correspondientes serán las instancias que comuniquen la aprobación de sus Proyectos a los SMDIF de su entidad, en caso de que éstos sean aprobados por la UAIS.

- La DGR realizará la Revisión Técnica a las propuestas de proyectos.

- Una vez efectuada la evaluación por parte de la UAIS, y en caso de que los Proyectos sean aprobados, ésta comunicará a las Instancias Ejecutoras sobre dicha aprobación. Asimismo, las instancias ejecutoras deberán enviar a la UAIS la versión final de sus Proyectos (firmados y rubricados) y, a la DGR, los documentos que se le soliciten para la elaboración del Convenio que refieren los correspondientes anexos.

- Del mismo modo, las Instancias Ejecutoras remitirán a la DGR los requisitos necesarios para la radicación de los recursos del Programa, entre los que se encuentran:

- a) Copia del RFC expedido por la SHCP del titular de la cuenta;

- b) Copia del comprobante de domicilio fiscal y número telefónico del titular de la cuenta;

- c) Copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria;

- d) Original de la carta de certificación bancaria en hoja membretada de la institución bancaria, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada CLABE con dieciocho posiciones, firma autógrafa, número del ejecutivo que certifica y sello bancario;

- e) Copia del nombramiento e identificación oficial de quienes firman la cuenta;

- f) Oficio de certificación de la cuenta bancaria expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, y;

- g) Recibo, que en derecho corresponda, debidamente llenado.

- Con excepción del inciso f), estos requisitos aplicarán a las OSC.


- Cuando los Proyectos no cumplan con la normativa del Programa, se hará del conocimiento de las Instancias Ejecutoras, para que se lleven a cabo las adecuaciones pertinentes y sean remitidos nuevamente a la UAIS en un término máximo de cinco días hábiles para continuar con el proceso establecido.

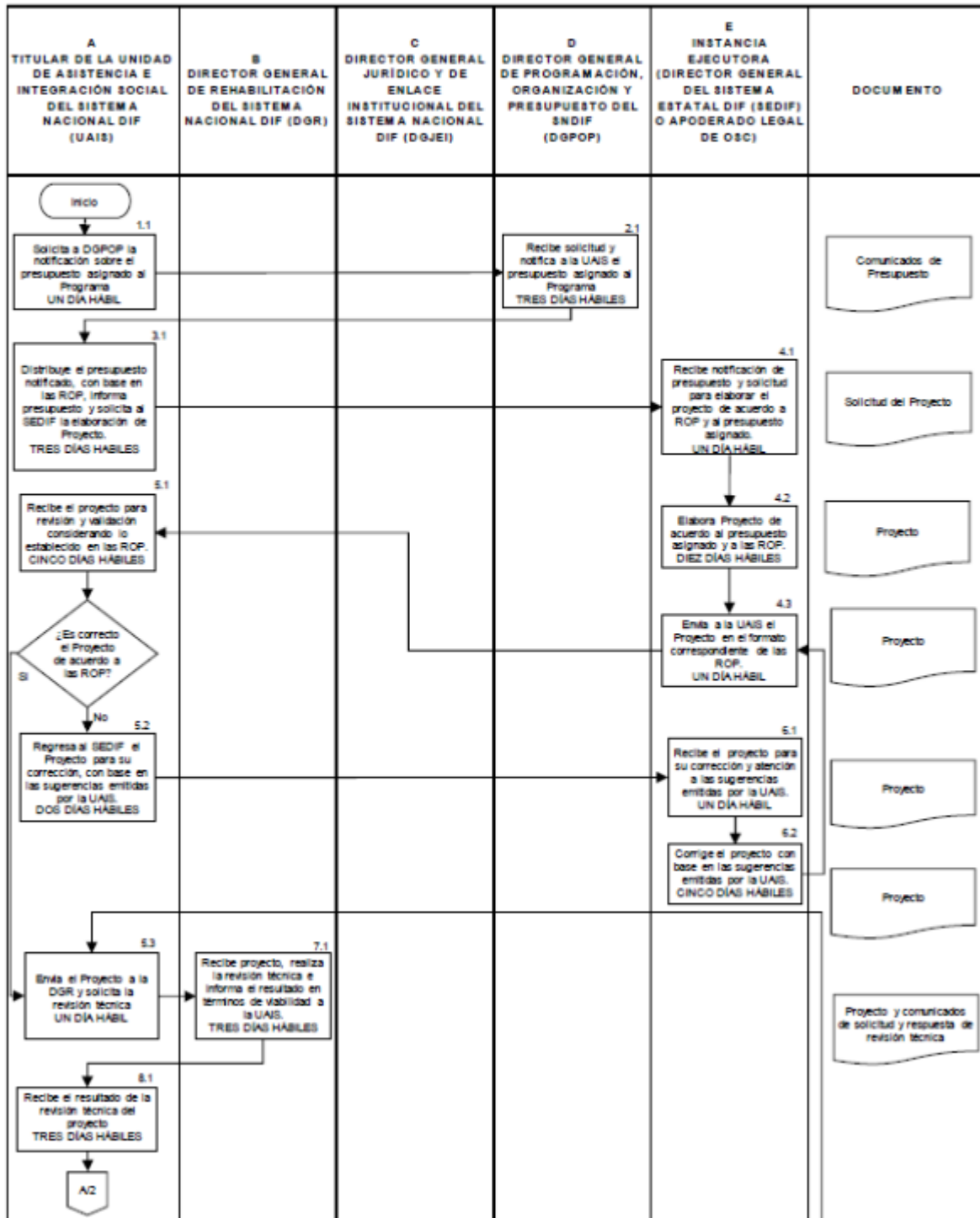
- La UAIS notificará por oficio a la DGR sobre la aprobación del Proyecto para que ésta inicie con las gestiones correspondientes.

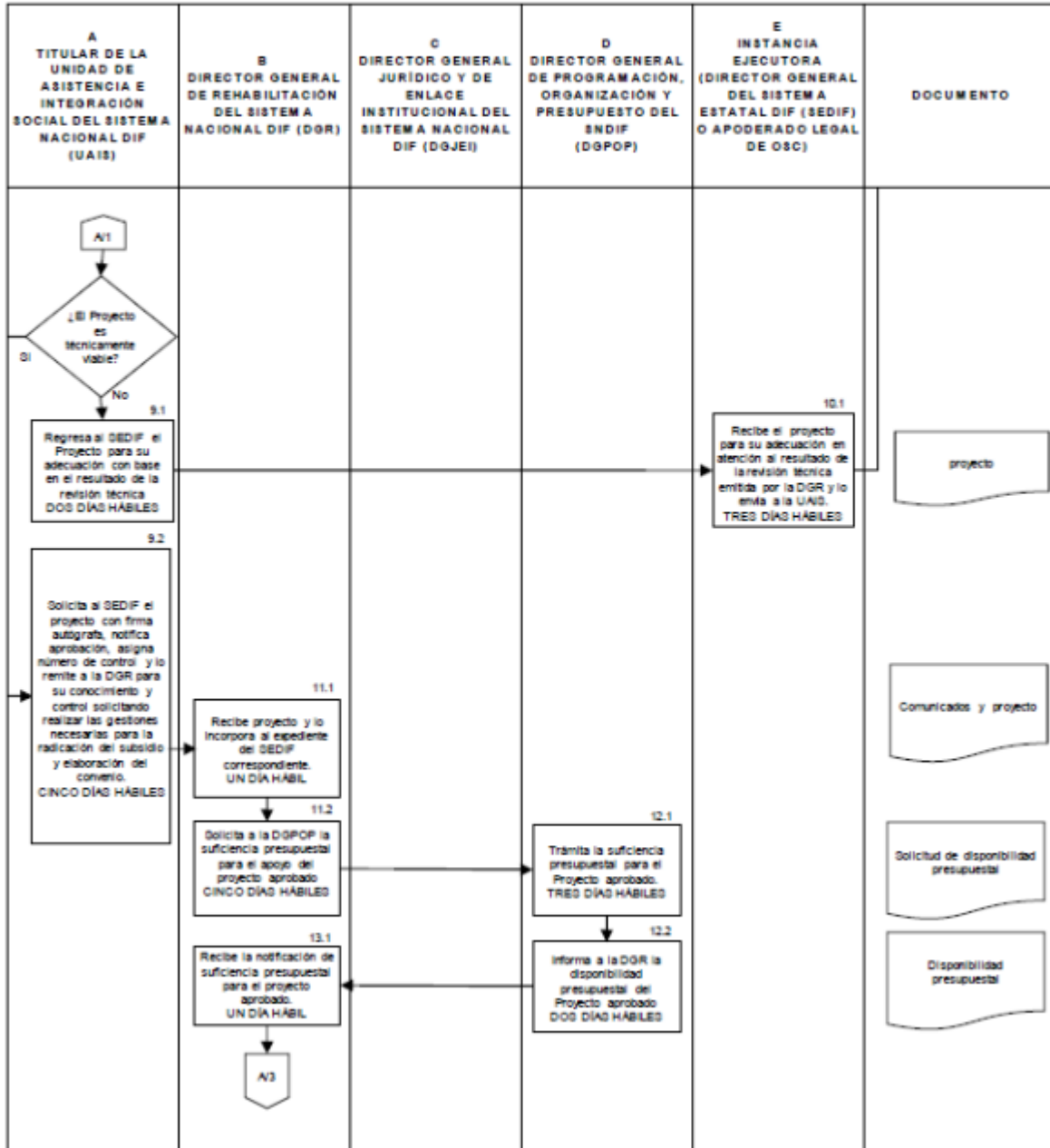
- Finalmente para formalizar la participación en el Programa, las Instancias Ejecutoras suscribirán con el SMDIF el Convenio respectivo. En este instrumento se señalará el subsidio autorizado para su ejecución.

De acuerdo con el numeral 7.1 de las presentes Reglas, también podrán apoyarse Proyectos especiales y de alto impacto, situaciones de contingencia o emergencia, de políticas públicas impulsadas por la Institución, así como los Proyectos de las OSC en materia de atención a Personas con Discapacidad; siempre y cuando exista viabilidad técnica y suficiencia presupuestaria para su ejecución.

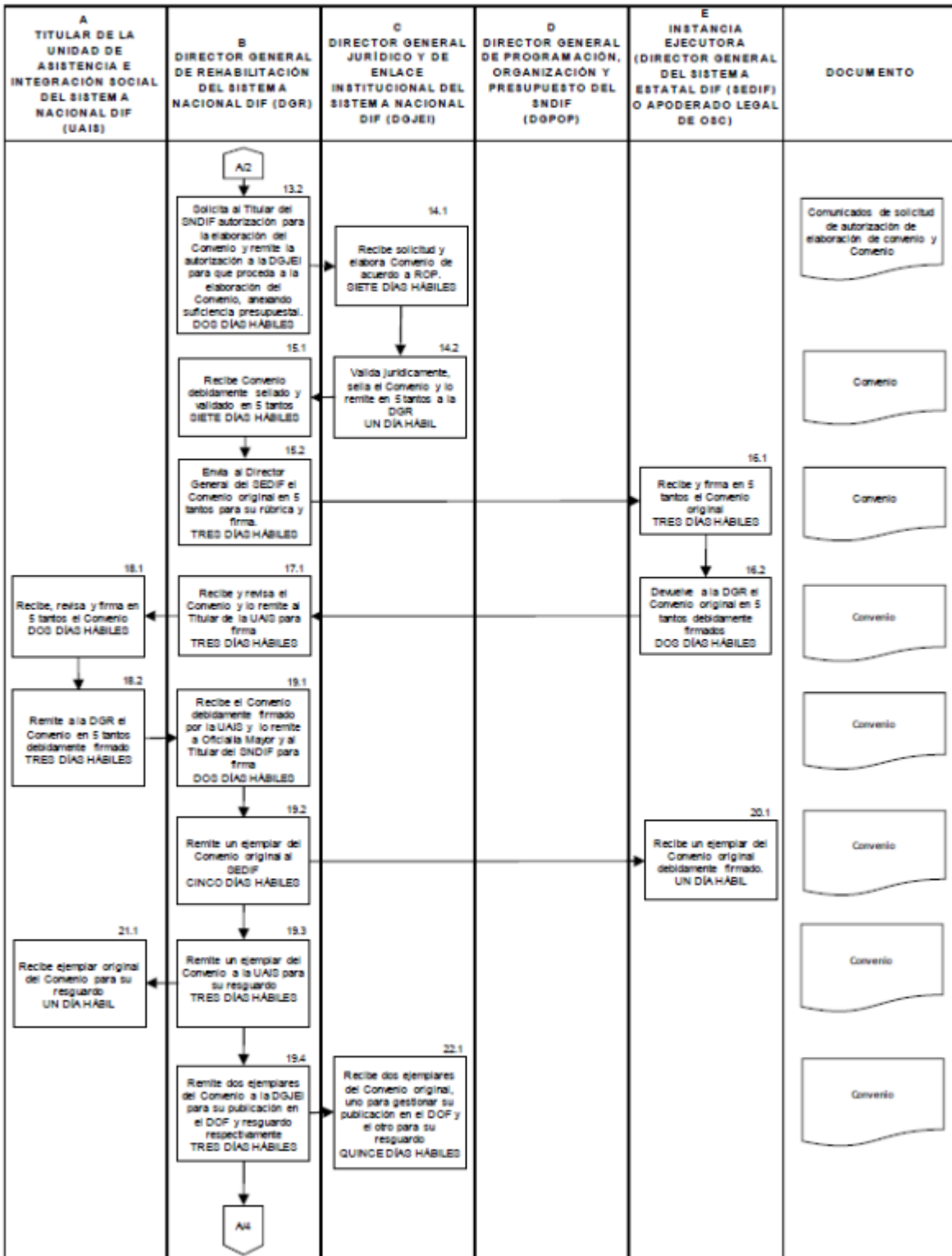
#### **5.1.1 Diagrama de Flujo del Procedimiento para la Selección y Ejecución de Proyectos**


 <p><b>DIF</b> SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</p>	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		PAG:	FECHA:
	PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS		1/5	





 <b>SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</b>	<b>SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</b>		PAG:	FECHA:
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS</b>		3/5	



 <b>SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</b>	<b>SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</b>		PAG:	FECHA:
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS</b>		4/5	



